

RESOLUCIÓN No. 0492
13 de Marzo de 2017

"Por medio de la cual se convoca para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Institución Universitaria ITSA correspondiente a la vigencia 2016"

El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el literal w) del Artículo 42 del Estatuto General,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la administración rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho a la Participación Ciudadana con el fin que se permita vigilar que la gestión pública se cumpla en todos los niveles administrativos y verificar sus resultados.

Que el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015, define la Rendición de Cuentas como "el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo. La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público".

Que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es una acción necesaria para involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, que tiene su base legal en el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 sobre "Democratización y Control Social a la gestión pública"; así mismo, el artículo 33 de la mencionada Ley autoriza a las instituciones a convocar audiencias públicas en las cuales se socializarán y discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad.

Que es deber de la Institución Universitaria ITSA, operacionalizar la política de democratización del Estado, mediante la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

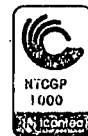
Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Convocar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía de la Institución Universitaria ITSA, el día miércoles Veintiséis (26) de abril de 2017 en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y la 1:00 p.m. en el auditorio del MUSEO DEL ATLÁNTICO ubicado en la Calle 35 Carrera 39 Esquina (Ciudad de Barranquilla).*

WWW.ITSA.EDU.CO

Sede Soledad: Calle 18 # 39-100 • Sede Barranquilla: Cra. 45 # 48-31
PBX: 311 2370 - Telefax: 311 2379 • E-mail: par@itsa.edu.co • Nit.: 802011065-5
VIGILADA MINEDUCACIÓN



PARÁGRAFO. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, comprende la vigencia fiscal 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que la modalidad para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2016 será presencial.

ARTÍCULO TERCERO: PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA. La Audiencia estará presidida por el Rector y representante legal de la Institución, MSc. Emilio Armando Zapata quien tendrá la función de:

- a.) Velar por la adecuada dirección, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la Audiencia Pública.
- b.) Garantizar la convocatoria y participación en la Audiencia Pública, de la ciudadanía y organizaciones sociales afectadas por la gestión de la Institución.
- c.) Presentar el informe de gestión institucional de la vigencia 2016, así como los avances en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2014 – 2018, y los proyectos de la siguiente vigencia.


ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABLES. Designese como director de la Audiencia Pública al Profesional Especializado de Planeación quien establecerá un equipo a su cargo para dirigir y coordinar el proceso de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO QUINTO: ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL ITSa. La asistencia a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es de carácter obligatorio para los funcionarios y docentes de planta de la Institución Universitaria ITSa, así como su participación dando respuesta a la comunidad sobre los aspectos relevantes a su gestión en el caso que se presenten inquietudes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, a los trece (13) días del mes de marzo de 2017.



EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector